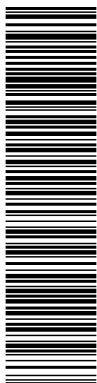


DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 1 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

En la Casa Consistorial de la ciudad de El Puerto de Santa María, desde las nueve horas y doce minutos hasta las once horas y dieciocho minutos del día dos de febrero dos mil veinticuatro, previa convocatoria habida al efecto, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Germán Beardo Caro y con asistencia de los Concejales: D. David Calleja García Ruiz, D^a Leonor Caballero Lacave, D. Francisco Javier Bello González, D^a María del Carmen Lara Barea, D. Millán Alegre Navarro, D^a Danuxia María Enciso Fernández, D. Carmelo José Navarro Careaga, D. José Ignacio González Nieto, D^a Olga de Navas Díaz, D. Enrique Iglesias Romero, D. Jesús Garay Garrucho, D^a Silvia Gómez Borreguero, D^a María del Carmen Ojeda Díaz, D. Ángel María González Arias, D^a María Eugenia Lara Vals, D. Víctor Manuel Raposo Chaves, D^a Mónica Jiménez Álvarez, D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, D. José Antonio Gomila Ortega, D. Mauricio Mauri Castro, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Belaustegui González y D. José Luis Bueno Pinto, con asistencia del Sr. Interventor, D. Fernando Luis Rodríguez Acero, bajo la fe de mí, D. Juan Antonio García Casas, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, y, llevándolo a efecto se deliberó sobre el particular al que se refiere la presente acta.

INCIDENCIAS

Excuso su asistencia D^a Marta Rodríguez López de Medrano.

D^a Mónica Jiménez Álvarez se incorporó a la sesión en el apartado a) del punto sexto del orden del día.

Se guardó un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género, el Grupo Municipal Vox indica que ellos lo guardan por la violencia contra las mujeres, la violencia machista.

El punto octavo y decimosexto fueron debatidos conjuntamente debido a la similitud de sus contenidos.

D^a Danuxia María Enciso Fernández se ausentó de la sesión en el punto octavo, no incorporándose de nuevo a la sesión.

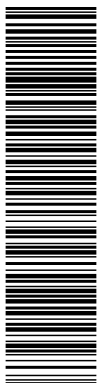
D. Ángel María González Arias se ausentó de la sesión en el debate del punto décimo, no incorporándose de nuevo a la sesión.

El Sr. Alcalde Presidente se ausentó en el transcurso del debate del punto décimo, incorporándose de nuevo antes de proceder a la votación del citado punto.

D. Jesús Garay Garrucho, D. Víctor Manuel Raposo Chaves y D. José Luis Bueno Pinto se ausentaron en el punto undécimo, incorporándose durante el debate del duodécimo.

D. David Calleja García Ruiz se ausentó de la sesión en el punto duodécimo, incorporándose en el decimotercero a la sesión.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 2 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

PUNTO PRIMERO

Fue dada cuenta de los comunicados que a continuación se relacionan:

A).-

Fue dada cuenta de informe que transcrito dice:

“INFORME DE TESORERÍA

INFORMANTE: José María Ortega Jaén

PUESTO: Tesorero Municipal

ASUNTO: Informe de cumplimiento de los plazos de pago regulados en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PERÍODO: Año 2023. Cuarto trimestre

Nº EXPEDIENTE: S076/2024/1

ANTECEDENTES

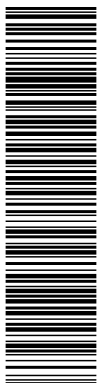
PRIMERO:El apartado Uno del artículo Tercero de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó el art. 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), reduciendo a treinta (30) días el plazo de pago dentro del que está obligada la Administración a abonar el precio de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, contados desde su fecha de expedición. Asimismo, prevé que cuando no proceda la expedición de la certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

En caso de incumplimiento de la obligación de la Administración de abonar el precio dentro del plazo indicado, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010 establece que será de aplicación a los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, que se produjo el 06/07/2010 (Disposición Final Única).

Actualmente, esa regulación se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 3 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: El Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo operó significativos cambios en esta materia, modificando la Ley 3/2004. En primer lugar, establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

En segundo lugar, prevé que legalmente o en el contrato se establezca un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, procedimiento cuya duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación. En la práctica, ello supone que el Ayuntamiento dispone de treinta días naturales desde la recepción de una factura para dar su conformidad y de hasta otros treinta días naturales para el pago.

En tercer lugar, debe destacarse que se modificó la regulación del interés de demora, que pasó a ser la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por último, se prevé que cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada.

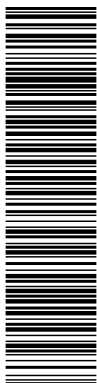
El citado RD-L 4/2013 fue tramitado como Ley ordinaria, al incorporarse sus previsiones a la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE nº 179 de 27 de julio de 2013).

En la misma línea, esta norma modificó el art. 216.4, TRLCSP, estableciendo un doble plazo para el pago de las facturas debidas por las Administraciones y entidades sometidas a su regulación: hasta treinta días para tramitar la conformidad de la factura o certificación de obra y hasta treinta días, desde la finalización del anterior, para tramitar su pago.

También hay que destacar la modificación introducida por el Real Decreto-Ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial en el art. 9.1 de la Ley 3/2004, estableciendo que en todo caso son nulas las cláusulas pactadas entre las partes o las prácticas que resulten contrarias a los requisitos para exigir los intereses de demora del artículo 6 de la Ley 3/2004,

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033333F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?dioma=1>

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 4 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

o aquellas que excluyan el cobro de dicho interés de demora o el de la indemnización por costes de cobro prevista en el artículo 8.

Asimismo, califica como nulas las cláusulas y prácticas pactadas por las partes o las prácticas que excluyan el interés de demora, o cualquier otra sobre el tipo legal de interés de demora establecido con carácter subsidiario en el artículo 7.2, cuando tenga un contenido abusivo en perjuicio del acreedor, entendiéndose que será abusivo cuando el interés pactado sea un 70 % inferior al interés legal de demora, salvo que pueda probarse que el interés aplicado no resulta abusivo. Hay que destacar que esta posible modificación del interés de demora no será de aplicación a las operaciones comerciales realizadas con la Administración, por lo que los contratos administrativos ya no podrán contemplar otros intereses de demora distintos a los resultantes de aplicar lo dispuesto en la Ley 3/2004.

El resultado de todas las normas citadas anteriormente es el actual artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El apartado 4 de dicho precepto tiene la siguiente redacción:

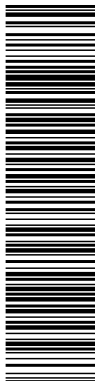
“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 5 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033333F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertosantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

TERCERO: El Apartado Tres del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Por otro lado, el art. 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece dentro de la función de tesorería la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El presente informe se emite en cumplimiento de dichos preceptos, con las limitaciones que se indican más adelante.

CUARTO: La Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad redactada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, dependiente de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, dentro de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (Secretaría de Estado de Hacienda, Ministerio de Hacienda) define el ámbito objetivo y subjetivo de estos informes:

- a) **Ámbito subjetivo:** Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), comprendiendo a todos los efectos, aquellas entidades consideradas por la ley como poderes adjudicadores.

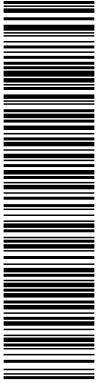
En el ámbito de nuestra Entidad Local, obliga a elaborar estos informes tanto al Ayuntamiento como a sus cuatro sociedades mercantiles dependientes.

- b) **Ámbito objetivo:** Las operaciones a computar son las operaciones comerciales. El art. 3.1 de la Ley 3/2004 establece: *“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)”*

En consecuencia, incluye principalmente las operaciones realizadas con imputación a los Capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, si bien puede englobar operaciones imputadas a otros Capítulos, como el 1, 4 o el 7.

Por tanto, quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 6 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO

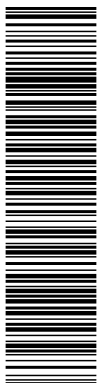


**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Por otro lado, el destinatario de la operación tiene que ser una persona física o jurídica que no pertenezca al sector público, lo que obliga a excluir los justificantes pagados o pendientes emitidos por entes que pertenezcan al sector público.

QUINTO: La información para obtener los datos en el formato que requiere el Ministerio de Hacienda debe recabarse necesariamente del aplicativo contable. No obstante, hay que poner de manifiesto las siguientes limitaciones que presenta la emisión de este informe:

- Al menos hasta la entrada en vigor de la Ley 15/2010, la fecha de registro que se utilizaba al incorporar las facturas y justificantes al programa de contabilidad no coincidía con la de su primera recepción en el Ayuntamiento, sino con su recepción en la UA de Contabilidad. El momento concreto de incorporación de esa fecha de recepción al programa contable deberá ser indicado por la Intervención Municipal ó la Adjuntía de Servicio de Contabilidad. Esta circunstancia afecta no sólo al cálculo de los intereses de demora, que el programa contable no realiza, sino a determinar cuándo una factura o justificante se ha pagado dentro o fuera de plazo o bien, de los que quedan pendientes, cuáles están dentro o fuera de dicho plazo a la finalización de un trimestre concreto.
- Se ofrece la información calculada por el sistema contable, que deben ser acordes a los formularios diseñados por el Ministerio de Hacienda. Hasta ahora, las comprobaciones realizadas indican que los cálculos que realiza el programa contable son correctos.
- Se detectó con motivo de la emisión del informe del primer trimestre de 2015 que hay facturas que constan como pendientes, pero que han sido abonadas. Ello se debe a la situación que se ha utilizado en el programa de contabilidad, por distintas incidencias relacionadas con la tramitación de las facturas. Gracias a las comprobaciones realizadas por la Adjuntía de Contabilidad, esas facturas se detectaron y se han excluido del pendiente de pago, pero esta incidencia obliga a una comprobación manual para asegurar que se realiza dicha exclusión, retardando la emisión del presente informe.
- Con fecha 13/01/2016 se realizó por quien suscribe consulta al buzón de correo electrónico habilitado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, relativa al Período Medio de Pago, en el sentido de si procedía excluir del pendiente de pago las facturas de intereses de demora. Con fecha 14/01/2016 se recibe respuesta en el sentido de que las únicas facturas que deben tenerse en cuenta son las derivadas de operaciones comerciales. Dado que los argumentos empleados son también aplicables a los informes trimestrales de morosidad, se ha procedido desde el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2015 a la exclusión en los datos del pendiente de pago de las facturas en concepto de intereses de demora que constan en el registro de justificantes del programa contable. Ello también obliga a una comprobación manual para asegurar que se realiza dicha exclusión, retardando la emisión del presente informe. En el



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338F8D46C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

presente período, ello ha supuesto la exclusión de 32 facturas por un importe total de 1.335.417,31 €.

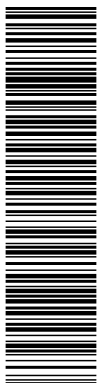
- En relación con los justificantes pendientes hay que indicar que, mientras no se completen los procedimientos asociados a la contabilización de las facturas que se han pagado con cargo al mecanismo extraordinario de pago aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023, para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, la exclusión del pendiente de pago de dichas facturas tiene que realizarse de manera manual. Ello ha supuesto la exclusión de 585 facturas por importe pendiente de 2.731.390,37 que en el SICAL constan como pendientes, pero que se han abonado con cargo a dicho mecanismo.

SEXTO: El Apartado Cuarto del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010 establece que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. En el caso de este Ayuntamiento, dicha tutela financiera corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su art. 16.7 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se ha venido estableciendo por parte del Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

SÉPTIMO: Los informes de la Intervención y la Tesorería que hasta la fecha se han comunicado al Ministerio de Hacienda, así como al Pleno de la Corporación son los que se indican:

PERÍODO	FECHA REMISIÓN MINISTERIO	FECHA PLENO	PERÍODO	FECHA REMISIÓN MINISTERIO	FECHA PLENO
2010 – 4T	15/03/2013	11/04/2013	2017 – 2T	28/07/2017	13/09/2017
2011 – 1T	15/03/2013	11/04/2013	2017 – 3T	27/10/2017	08/11/2017
2011 – 2T	15/03/2013	11/04/2013	2017 – 4T	31/01/2018	07/03/2018



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C4C605D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



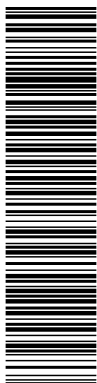
**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

PERÍODO	FECHA REMISIÓN MINISTERIO	FECHA PLENO	PERÍODO	FECHA REMISIÓN MINISTERIO	FECHA PLENO
2011 – 3T	15/03/2013	11/04/2013	2018 – 1T	26/04/2018	09/05/2018
2011 – 4T	15/03/2013	11/04/2013	2018 – 2T	03/08/2018	12/09/2018
2012 – 1T	15/03/2013	11/04/2013	2018 – 3T	30/10/2018	11/11/2018
2012 – 2T	15/03/2013	11/04/2013	2018 – 4T	30/01/2019	06/02/2019
2012 – 3T	15/03/2013	11/04/2013	2019 – 1T	26/04/2019	08/05/2019
2012 – 4T	15/03/2013	11/04/2013	2019 – 2T	29/07/2019	11/09/2019
2013 – 1T	02/07/2013	09/08/2013	2019 – 3T	30/10/2019	13/11/2019
2013 – 2T	02/07/2013	09/08/2013	2019 – 4T	27/01/2020	12/02/2020
2013 – 3T	25/11/2013	05/12/2013	2020 – 1T	30/04/2020	28/05/2020
2013 – 4T	26/02/2014	03/03/2014	2020 – 2T	29/07/2020	17/09/2020
2014 – 1T	24/09/2014	06/10/2014	2020 – 3T	28/10/2020	11/11/2020
2014 – 2T	25/09/2014	06/10/2014	2020 – 4T	28/01/2021	10/02/2021
2014 – 3T	29/10/2014	03/11/2014	2021 – 1T	05/05/2021	09/06/2021
2014 – 4T	10/03/2015	15/04/2015	2021 – 2T	30/07/2021	15/09/2021
2015 – 1T	04/05/2015	15/07/2015	2021 – 3T	27/10/2021	10/11/2021
2015 – 2T	31/07/2015	02/09/2015	2021 – 4T	31/01/2022	09/02/2022
2015 – 3T	27/10/2015	11/11/2015	2022 – 1T	29/04/2022	14/09/2022
2015 – 4T	28/01/2016	03/02/2016	2022 – 2T	29/07/2022	09/11/2022
2016 – 1T	25/04/2016	11/05/2016	2022 – 3T	28/10/2022	09/11/2022
2016 – 2T	28/07/2016	14/09/2016	2022 – 4T	30/01/2023	08/02/2023
2016 – 3T	27/10/2016 22/11/2016	16/11/2016	2023 – 1T	28/04/2023	10/05/2023
2016 – 4T	31/01/2017	15/02/2017	2023 – 2T	29/07/2023	06/10/2023
2017 – 1T	28/04/2017	03/05/2017	2023 – 3T	31/10/2023	03/11/2023

Las limitaciones de personal con que cuenta esta Tesorería, así como las necesidades que tiene a la vista de las funciones encomendadas, el aumento de expedientes en trámite y las actuales circunstancias económicas, han sido puestas de manifiesto a los distintos responsables políticos a través de informes de 01/08/2011, 08/03/2012, 12/03/2013, 16/10/2015, 18/02/2016, 27/05/2016, 13/06/2016, 21/09/2017, 22/05/2018, 22/06/2018, 24/04/2019, 20/06/2019 y 26/06/2019, a los que me remito.

POR TODO LO ANTERIOR, y en cumplimiento del Apartado Tres del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010, con las salvedades indicadas, se emite el presente INFORME:

PRIMERO: Pagos realizados en el trimestre: De acuerdo con la información suministrada por el sistema de información contable, el número e importe total de los pagos realizados en el trimestre de referencia son los que se indican en la siguiente tabla:



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do?idioma=1



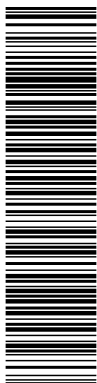
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	253,06	241	1.296.028,58	898	9.424.804,17
20.- Arrendamientos y Cánones	241,50	4	14.564,83	25	98.053,27
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	160,57	25	47.671,05	103	446.291,25
22.- Material, Suministro y Otros	257,71	212	1.233.792,70	770	8.880.459,65
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	68,45	12	1.634.569,78	18	366.579,99
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	222,51	0	0,00	7	20.545,35
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	224,02	253	2.930.598,36	923	9.811.929,51

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad* (versión de marzo de 2021), el programa contable debería calcular el período medio de pago de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Período Medio de Pago (PMP): Es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, debe ser el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable. En consecuencia, el PMP de los efectuados en el trimestre, debe obtenerse como media ponderada de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, debe realizarse el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

- c) Deben sumarse todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El PMP de los pagos efectuados en el trimestre, debe obtenerse como cociente de los importes calculados en b) y c).

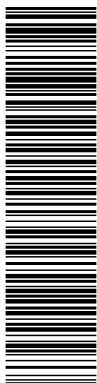
$$PMP = \frac{\sum (\text{Número días período pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de las operaciones pagadas}}$$

Analizados los justificantes pagados en función del año de la factura y su importe, obtenemos el siguiente resultado:

Nº DE FACTURAS PAGADAS	TOTAL PAGOS	MEDIA DE PAGOS	FACTURA MAYOR IMPORTE	FACTURA MENOR IMPORTE	
1.176 facturas	12.742.527,87 €	10.835,48 €/factura	1.036.505,69 €	2,18 €	
AÑO	< 50.000,00 €	De 50.000,00 a 150.000,00 €	> 150.000,00 €	TOTAL	% SB TOTAL
2018	2.921,78 €	0,00 €	0,00 €	2.921,78 €	0,0229%
2019	4.254,60 €	130.583,33 €	257.359,52 €	392.197,45 €	3,0779%
2020	86.741,93 €	123.741,98 €	0,00 €	210.483,91 €	1,6518%
2021	48.191,47 €	0,00 €	1.036.505,69 €	1.084.697,16 €	8,5124%
2022	48.553,97 €	69.919,85 €	0,00 €	118.473,82 €	0,9298%
2023	2.530.680,50 €	1.866.605,14 €	6.536.468,11 €	10.933.753,75 €	85,8052%
TOTAL	2.721.344,25 €	2.190.850,30 €	7.830.333,32 €	12.742.527,87 €	100,0000%

Si añadimos a la clasificación anterior la variante del tipo de acreedor de que se trate, atendiendo a si es persona física o jurídica, así como los distintos tipos de una y otra, analizando la composición de su número de identificación fiscal (NIF), los resultados son los que muestra la siguiente tabla:

TIPO DE ACREEDOR	< 50.000,00 €	De 50.000,00 a 150.000,00 €	> 150.000,00 €	TOTAL	% SB TOTAL
Persona física española	359.726,79 €	0,00 €	0,00 €	359.726,79 €	2,82%
Persona física extranjera residente en España	30.095,01 €	0,00 €	0,00 €	30.095,01 €	0,24%
Subtotal personas físicas	389.821,80 €	0,00 €	0,00 €	389.821,80 €	3,06%
Sociedad Anónima	792.998,19 €	1.041.965,90 €	6.051.608,18 €	7.886.572,27 €	61,89%
Sociedad de Responsabilidad Limitada	1.309.476,23 €	909.528,25 €	0,00 €	2.219.004,48 €	17,41%
Sociedad Cooperativa	78.079,72 €	146.485,09 €	1.037.419,35 €	1.261.984,16 €	9,90%
Asociación	94.548,31 €	0,00 €	0,00 €	94.548,31 €	0,74%
Sociedad civil, con o sin personalidad jurídica	56.102,33 €	0,00 €	0,00 €	56.102,33 €	0,44%
Organismo Público	120,00 €	0,00 €	0,00 €	120,00 €	0,00%
Órgano de la Administración del Estado / Comunidad Autónoma	197,67 €	0,00 €	0,00 €	197,67 €	0,00%
Unión Temporal de Empresas	0,00 €	0,00 €	741.305,79 €	741.305,79 €	5,82%
Establecimiento permanente de entidad no residente en territorio español	0,00 €	92.871,06 €	0,00 €	92.871,06 €	0,73%
Subtotal personas jurídicas	2.331.522,45 €	2.190.850,30 €	7.830.333,32 €	12.352.706,07 €	96,94%
TOTAL	2.721.344,25 €	2.190.850,30 €	7.830.333,32 €	12.742.527,87 €	100,00%



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

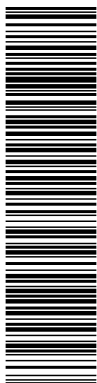
SEGUNDO: Intereses de demora pagados en el trimestre: Esta información debe ser introducida manualmente. Por parte de la Tesorería se han computado todas las operaciones de pago real con cargo a la aplicación presupuestaria 11-93410-3520000 *Intereses de demora - Sº de Tesorería* que se han registrado en el trimestre a que se refiere el presente informe. El resultado de la consulta es el que se indica a continuación:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

Al cierre del trimestre, y tomando como período inicial el cuarto trimestre de 2010, se habían abonado 9.752.733,30 € en concepto de intereses de demora. Esto supone una media acumulada de 184.013,84 € /trimestre. En términos diarios, tomando los días transcurridos entre el inicio del cuarto trimestre de 2010 y el cierre del presente período, implica que el Ayuntamiento haya abonado de media 2.015,44 € al día por no haber afrontado sus obligaciones comerciales dentro del plazo legal de pago.

TERCERO: Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: De acuerdo con la información suministrada por el programa de contabilidad, el número e importe total de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre de referencia son los que se indican en la siguiente tabla:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	98,96	219	2.669.563,26	1.613	4.097.114,05
20.- Arrendamientos y Cánones	173,71	10	25.162,19	10	50.665,91
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	157,99	27	57.092,85	43	65.048,77



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
22.- Material, Suministro y Otros	96,99	182	2.587.308,22	1.558	3.981.017,67
23.- Indemnización por razón del servicio	253,00	0	0,00	2	381,70
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	69,66	7	607.345,31	11	242.751,76
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	166,85	6	8.858,69	2	2.568,16
Pendientes de aplicar a Presupuesto	97,96	1.008	3.068.283,33	666	1.671.605,33
TOTAL	96,63	1.240	6.354.050,59	2.292	6.014.039,30

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad* (versión de marzo de 2021), el programa contable debería calcular el período medio del pendiente de pago de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP): Es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre. El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, debe ser el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre. El PMPP de las operaciones pendientes a final del trimestre, se debe obtener como media ponderada de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se debe realizar el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
- c) Deben sumarse todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

- d) El PMPP de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se debe obtener como cociente de los importes calculados en b) y c).

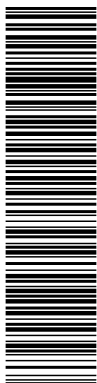
$$PMPP = \frac{\sum (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de las operaciones pendientes}}$$

Analizados los justificantes pendientes de pago al final del trimestre en función del año de la factura y su importe, obtenemos el siguiente resultado:

Nº FACTURAS PENDIENTES	TOTAL FACTURAS PENDIENTES S	MEDIA DE FACTURAS PENDIENTES S	FACTURA MAYOR IMPORTE	FACTURA MENOR IMPORTE	
3.532 facturas	12.368.089,89 €	3.501,72 €/factura	1.036.505,69 €	0,05 €	
AÑO	< 50.000,00 €	De 50.000,00 a 150.000,00 €	> 150.000,00 €	TOTAL	% SB TOTAL
2007	10,99 €	0,00 €	0,00 €	10,99 €	0,0001%
2008	55,92 €	0,00 €	0,00 €	55,92 €	0,0005%
2009	1.684,88 €	0,00 €	0,00 €	1.684,88 €	0,0136%
2011	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,0485%
2016	9.281,33 €	0,00 €	0,00 €	9.281,33 €	0,0750%
2017	3.178,31 €	0,00 €	0,00 €	3.178,31 €	0,0257%
2018	34.840,29 €	0,00 €	0,00 €	34.840,29 €	0,2817%
2019	12.229,57 €	0,00 €	0,00 €	12.229,57 €	0,0989%
2020	48.031,12 €	0,00 €	0,00 €	48.031,12 €	0,3883%
2021	69.839,22 €	0,00 €	0,00 €	69.839,22 €	0,5647%
2022	106.086,92 €	0,00 €	0,00 €	106.086,92 €	0,8577%
2023	3.937.530,13 €	2.513.645,82 €	5.625.675,39 €	12.076.851,34 €	97,6452%
TOTAL	4.228.768,68 €	2.513.645,82 €	5.625.675,39 €	12.368.089,89 €	100,0000 %

Si, al igual que hicimos con los justificantes pagados, añadimos a la clasificación anterior la variante del tipo de acreedor de que se trate, atendiendo a si es persona física o jurídica, así como los distintos subtipos de una y otra, analizando la composición de su número de identificación fiscal (NIF), los resultados son los que muestra la siguiente tabla:

TIPO DE ACREEDOR	< 50.000,00 €	De 50.000,00 a 150.000,00 €	> 150.000,00 €	TOTAL	% SB TOTAL
Persona física española	289.554,46 €	177.030,45 €	0,00 €	466.584,91 €	3,77%
Persona física extranjera residente en España	901,91 €	0,00 €	0,00 €	901,91 €	0,01%
Subtotal personas físicas	290.456,37 €	177.030,45 €	0,00 €	467.486,82 €	3,78%
Sociedad Anónima	1.937.399,52 €	1.371.292,54 €	5.102.958,97 €	8.411.651,03 €	68,01%
Sociedad de Responsabilidad Limitada	1.828.488,71 €	855.601,61 €	0,00 €	2.684.090,32 €	21,70%
Comunidad de Bienes, Herencia Yacente u otra entidad carente de personalidad jurídica	3.560,00 €	0,00 €	0,00 €	3.560,00 €	0,03%
Sociedad Cooperativa	12.611,32 €	0,00 €	177.273,04 €	189.884,36 €	1,54%
Asociación	24.975,10 €	0,00 €	0,00 €	24.975,10 €	0,20%



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal	10,99 €	0,00 €	0,00 €	10,99 €	0,00%
Sociedad civil, con o sin personalidad jurídica	11.101,99 €	0,00 €	0,00 €	11.101,99 €	0,09%
Entidad extranjera	1.828,55 €	0,00 €	0,00 €	1.828,55 €	0,01%
Organismo Público	15.503,35 €	0,00 €	0,00 €	15.503,35 €	0,13%
Unión Temporal de Empresas	80.491,03 €	109.721,22 €	345.443,38 €	535.655,63 €	4,33%
Otros tipos no definidos	19.385,61 €	0,00 €	0,00 €	19.385,61 €	0,16%
Establecimiento permanente de entidad no residente en territorio español	2.956,14 €	0,00 €	0,00 €	2.956,14 €	0,02%
Subtotal personas jurídicas	3.938.312,31 €	2.336.615,37 €	5.625.675,39 €	11.900.603,07 €	96,22%
TOTAL	4.228.768,68 €	2.513.645,82 €	5.625.675,39 €	12.368.089,89 €	100,00%

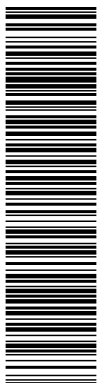
CUARTO: El Apartado 4 del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010 establece que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El Apartado 4 del Artículo Quinto de la Ley 15/2010 establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporaría al presente informe una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hubieran transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hubieran tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se hubiera justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tuviera conocimiento de dicha información, publicaría un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hubieran presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

El precepto anterior fue derogado con efectos desde 17 de enero de 2014, como consecuencia de la entrada en vigor de la de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Disposición derogatoria única). En contraposición, la citada norma, al regular el registro contable de facturas y procedimiento de tramitación en las Administraciones Públicas, ha establecido en su artículo 10 que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno (en nuestro caso, a la Intervención Municipal).

Por lo indicado en el Antecedente Cuarto de este informe, es obligada la comunicación del presente informe a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. No obstante, la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 15 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C46050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

morosidad (versión de marzo de 2021) ha establecido que tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal, a la que se remite el presente informe como soporte de los datos grabados en dicha plataforma. También se remite copia a la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda y a la Alcaldía-Presidencia, para su conocimiento.

Se adjuntan al presente informe los cuadros-resumen obtenidos del programa de contabilidad, así como gráficos de evolución de las distintas magnitudes analizadas. Es todo cuanto tiene el deber de informar.

Documento firmado electrónicamente (art. 22 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos). La identidad de el/los firmante/s y el resto de circunstancias relativas a la firma, así como el Código Seguro de Verificación figuran en el encabezado y en el margen izquierdo del presente escrito. Puede verificar la identidad de el/los firmante/s en la sede electrónica municipal (<https://sede.elpuertodesantamaria.es>).

A/A: D. Fernando Luis Rodríguez Acero - Interventor General – Interior.- C/C: Dña. Marta Rodríguez López de Medrano - Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda – Interior.- C/C: D. Germán Beardo Caro - Alcalde-Presidente - Interior.”

Documento firmado electrónicamente el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro por el Sr. Tesorero.””

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del precedente comunicado en todos sus términos.

B).-

Fue dada cuenta de los Decretos de la Alcaldía Presidencia que a continuación se relacionan:

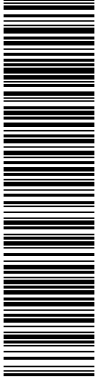
- Decreto nº 2023/8201 de 26 de diciembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/068 para la generación de créditos.

- Decreto nº 2024/45 de 8 de enero de 2024, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 01/001 en la modalidad de Transferencia de Créditos.

- Decreto nº 2024/231 de 16 de enero de 2024, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/002 para incorporación de remanentes de créditos.

- Decreto nº 2024/257 de 18 de enero de 2024, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/003 para la generación de créditos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relacion de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 16 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903338F8D46C4C605D0257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

-Decreto nº 2024/258 de 18 de enero de 2024, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Crédito 1/004 para la incorporación de remanentes de créditos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento ACUERDA quedar enterado del contenido de las precedentes resoluciones en todos sus términos.

PUNTO SEGUNDO

Fueron ratificadas, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, las actas de las sesiones celebradas los pasados 6 y 25 de octubre.

PUNTO TERCERO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico en sesión celebrada el ppdo. treinta y uno de enero, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Fue dada cuenta la proposición que trascrita dice:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

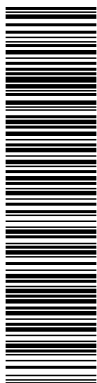
PUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL EXCEMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA: “No admisión a trámite de la solicitud de inicio del procedimiento de nulidad de pleno derecho presentada por el sr. Martín de la Herrán Sabick en nombre y representación de los señores Manuel Villanueva Garrido y M^a Jesús Acosta García con registro general de entrada nº 38.998 de 10/12/2021 (2021/0404/IBI)”.

Dada cuenta de la propuesta de resolución en el procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho solicitado por el sr. Martín de la Herrán Sabick en nombre y representación de los señores Manuel Villanueva Garrido y M^a Jesús Acosta García con registro general de entrada nº 38.998 de 10/12/2021 (2021/0404/IBI), y,

PRIMERO.- Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de Sección de I.B.I. que determina que:

Visto el escrito presentado por el sr. Martín de la Herrán Sabick con D.N.I. núm. 51.073.178-E en nombre y representación de los señores Manuel Villanueva Garrido con DNI núm. 31.559.044-P y M^a Jesús Acosta García con D.N.I. núm. 31.579.316-V, y de acuerdo con los siguientes

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 17 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903333F8D46C4C605D0257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Que el sr. De La Herrán presenta solicitud con registro general de entrada nº 38.998 de 10/12/2021 (2021/0404/IBI) en el que, en representación de los sres Villanueva y Acosta, alega sucintamente que siendo propietarios de la catastral 6370151QA4567A0001UG segregaron y vendieron distintas parcelas en el año 2002, por lo que considera que los recibos de I.B.I. emitidos en 2.003 y posteriores son nulos de pleno derecho porque no se ha dividido la cuota entre todos los titulares y alega además que los recibos de I.B.I. de parcelas no urbanizables conllevan la nulidad de los mismos, por lo que solicita el inicio de un procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho para las liquidaciones de I.B.I. practicadas desde 2.003.

SEGUNDO.- Celebrada audiencia a los interesados el 25 de octubre de 2.023, por aplicación de lo previsto en el artículo 217.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (En adelante, LGT, se les indica a los comparecientes que los motivos por los que se puede iniciar el procedimiento instado están tasados en dicho artículo y que en su escrito 38.998 no indica cuál es el que de los citados supuestos, motiva concretamente su solicitud. Se le lee en voz alta el apartado 1 del citado artículo 217:

Artículo 217. Declaración de nulidad de pleno derecho.

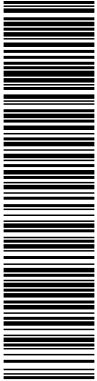
1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

- a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Que tengan un contenido imposible.
- d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse:

- a) Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 18 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

b) A instancia del interesado.

Tras su lectura, se le indica que tal como se ha notificado en la comunicación 2023/00548 de 03/10/2023, dispone de un plazo de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga y aportar los documentos que estime convenientes para hacer valer su derecho.

TERCERO.- Dentro del plazo concedido en la citada audiencia, el sr. Martín de la Herrán presenta el 6/11/2023 nuevo escrito de alegaciones con registro general nº 32.371 (2023/03022/IBI) en el que se dice lo siguiente:

“Primera.- En el presente procedimiento se formuló solicitud de nulidad y consecuente revocación de los recibos de IBI desde 2003 hasta la actualidad y liquidaciones tributarias que dichos actos administrativos aprueban, al amparo de lo establecido en el artículo 14.1 TRLHL, en relación con los arts. 219 LGT y art. 10 del Real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la LGT en materia de revisión administrativa, así como la devolución de ingresos indebidos por razón de dichas liquidaciones tributarias.”

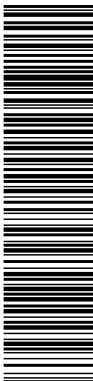
Como se explica en el escrito iniciador del procedimiento, de la finca titularidad de mis representados (parcela rústica sita en C/ Salve “Montes de Oca”, nº 22, finca registral 28.396 del registro de la propiedad nº 4 de El Puerto de Santa María) se segregaron y vendieron distintas parcelas en el año 2002, correspondientes a distintas cuotas de la finca en cuestión.

Segunda.- El acto administrativo que se recurre es susceptible de revocación, por ser un acto de aplicación de los tributos y, concretamente, una liquidación tributaria. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 TRLHL, en relación con el art. 219 LGT y con el art. 10.3 Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Asimismo, la revocación que ahora insto resulta viable en Derecho al no haberse producido el plazo de prescripción de mi derecho a solicitar su revocación (no, al menos, respecto de todos los recibos cuya nulidad se solicita) y la consiguiente devolución del importe de la indicada liquidación tributaria (art. 219.2, en relación con el 66 y concordantes, todos ellos, de la LGT). Asimismo, no se ha dictado resolución municipal de eventual recurso de reposición contra dicho acto administrativo, lo que resulta obvio, habida cuenta que no ha sido interpuesto el preceptivo recurso de reposición dentro de plazo, ni tampoco, se ha solicitado su revisión de oficio ni su declaración de lesividad. En otro orden, se solicita la revocación en beneficio de quien suscribe, dado que se pretende con ella privar de validez y eficacia a las indicadas liquidaciones tributarias, practicadas -y ya cobradas- a quien suscribe.

Pese a ser un acto que ha devenido en firme y consentido es patente el error de Derecho en que los citados actos administrativos incurrir, toda vez que se han girado recibos de IBI a quien no es titular de la finca y, por tanto, no es sujeto pasivo de las liquidaciones giradas y cobradas por ese Ayuntamiento.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 19 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C46050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLHL.

El hecho imponible del impuesto está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto. Como se ha explicado, el derecho de propiedad de la mayoría de las cuotas de la finca respecto de la que se han girado los recibos de IBI corresponden a terceras personas, por lo que mis representados no son sujetos pasivos del impuesto.

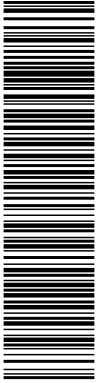
De conformidad con lo dispuesto en Ordenanza Municipal Reguladora son sujetos pasivos contribuyentes quienes ostenten la condición de propietarios de inmuebles sitios en el término municipal. Al inicio de los períodos impositivos 2003 y siguientes -a los que se refieren las liquidaciones tributarias aprobadas por los actos administrativos cuya revocación solicito- queda probado que mis representantes no eran ya propietarios de las cuotas de la finca por razón de la que se practican dichas liquidaciones tributarias. En consecuencia, las expresadas resoluciones por las que se aprueban dichas liquidaciones, incurren en las causas de nulidad de pleno derecho contempladas en el art. 217, apartado 1, letras c) y f), y por tanto, esas resoluciones deben ser revocadas.

Al incurrir esos actos administrativos en manifiestas causas de nulidad de pleno derecho, su revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las normas tributarias. Asimismo, la revocación que se solicita no es contraria al principio de igualdad -pues la igualdad ante la Ley requiere la aplicación de ésta, y no su inaplicación (art. 14 CE)-, no es contraria al interés público, pues éste sólo puede concebirse con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho (art. 103 CE). Requisitos que concurren en los hechos expuestos en este escrito. Por ello, procede la revocación de los actos administrativos que ahora solicito, de conformidad con lo prevenido en el art. 219.1, párrafo 2, LGT

Por lo expuesto SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito y en su virtud, y en razón a las circunstancias que concurren en el presente supuesto, acuerde la nulidad y consecuente revocación de los recibos de IBI desde 2003 hasta la actualidad y liquidaciones tributarias que dichos actos administrativos aprueban, por ser nulos de pleno derecho, girando nuevas liquidaciones a

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 20 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

cada uno de los propietarios, por las cuotas correspondientes, y con los demás pronunciamientos que fueren conformes a derecho”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

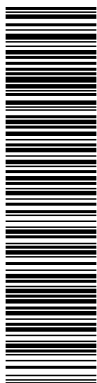
PRIMERO.- Que la potestad que ostentan las Corporaciones Locales para la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos aparece reconocida, con carácter general, en el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor "Las corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común". En cuanto al órgano competente para resolver el presente procedimiento, corresponde al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.1 de la Ley 7/1985, y artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante, TRLRHL).

Será de aplicación a la presente resolución la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (En adelante, L39/2015), que establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos y su revisión administrativa se regirán por su normativa específica, y supletoriamente por lo dispuesto en la L39/2015, resultando que la normativa específica es la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (En adelante, LGT), cuyo artículo 7.2 establece que “tendrán carácter supletorio las disposiciones generales del derecho administrativo y los preceptos del derecho común”.

SEGUNDO.- Que a requerimiento de este Ayuntamiento, el sr. De La Herrán aporta documento con registro general de entrada nº 10.389 de 29/03/2022 (2022/00509/IBI) al que adjunta copia de escritura de fecha 23/03/2022 por la que los sres. Villanueva y Acosta confieren poder suficiente al sr. De la Herrán para la presentación de la mencionada solicitud. Igualmente aporta copia de nota simple de la registral 2.792 del registro nº 4 de esta ciudad en la que consta que los sres. Villanueva y Acosta son propietarios de una participación indivisa sobre el mismo.

TERCERO. NO ACUMULACIÓN DE ACTOS.- Que el art. 217.2 de la LGT establece que el procedimiento para declarar la nulidad del acto podrá iniciarse a instancia del interesado pero, en este caso, el solicitante dice en su solicitud que se refiere a la “...EMISIÓN DE RECIBOS DE I.B.I. DESDE EL AÑO 2.003 HASTA LA ACTUALIDAD”. Pues bien, no es posible acumular tales recibos en un único procedimiento porque cada RECIBO de cada año constituye un acto administrativo independiente, como resultado de procedimientos independientes, y con medios de impugnación y plazos independientes, por lo que les es de aplicación el artículo 57 de la Ley 39/2015 que establece que es el Órgano administrativo que tramite un procedimiento (y no el solicitante), el competente para disponer, su acumulación. Por otra parte, el artículo 49.1 de la ley 39/2015,dice: “La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero”. Consecuentemente, toda referencia a cualquier recibo o liquidación de I.B.I. del inmueble indicado, del ejercicio 2.004 en adelante, será INADMITIDA.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relacion de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 21 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903333F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

CUARTO.- No consta a este Ayuntamiento, que se haya emitido ninguna liquidación ni recibo en concepto de **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS** del ejercicio 2.003, de la catastral 6370151QA4567A0001UG a nombre del sr. **MANUEL VILLANUEVA GARRIDO CON DNI NÚM. 31.559.044-P**, ni a nombre de la sra. **Mª JESÚS ACOSTA GARCÍA CON D.N.I. NÚM. 31.579.316-V**, ni por separado, ni conjuntamente considerados. Además, consultada la Sede Electrónica del Catastro, consta que el inmueble fue dado de alta en el Catastro Inmobiliario en expediente catastral 00129894.11/15 (año 2.015), por lo que es imposible por tanto, que existan recibos ni liquidaciones de I.B.I. de 2.003, ni hasta muchos años después. En consecuencia, **EL ACTO RECURRIDO ES INEXISTENTE** por lo que procede la inadmisión a trámite de la mencionada **SOLICITUD**, también para los recibos/liquidaciones de 2.003.

QUINTO.- Que ya se ha transcrito el contenido del artículo 217.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que además fue dado a conocer verbalmente a los comparecientes en la lectura que se les hizo en la audiencia del 25 de octubre de 2.023, pero **AL NO EXISTIR EL ACTO SOBRE EL QUE SOLICITA LA NULIDAD**, es imposible iniciar ningún **PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO**.

SEXTO.- En cuanto a la **REVOCACIÓN**, que es el supuesto al que se refieren los **SOLICITANTES** en su posterior escrito 32.371 de 6/11/2023, hay que decir que igualmente es imposible revocar un acto inexistente, sin perjuicio de recordar a los solicitantes que la naturaleza de la revocación es diferente a la de la nulidad de pleno derecho, y además, conforme a lo previsto en el art. 219.2 de la Ley 58/2003, “la revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción”: En este caso, cuando los solicitantes presentan su solicitud el 10 de diciembre de 2021, ya está prescrito el ejercicio 2.003 por el transcurso de más de 4 años.

SÉPTIMO.- El artículo 217, apartado 3 de la Ley 58/2003 dice:

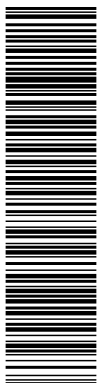
“Se podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo, cuando el acto no sea firme en vía administrativa o la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad del apartado 1 de este artículo o carezca manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

Por cuanto antecede, se **PROPONE AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO.-No admitir a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de nulidad de pleno derecho presentada por el sr. Martín de la Herrán Sabick en nombre y representación de los señores Manuel Villanueva Garrido y Mª Jesús Acosta García con registro general de entrada nº 38.998 de 10/12/2021 (2021/0404/IBI).

Notifíquese al interesado, con traslado a las UU.AA. afectadas a los efectos oportunos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 22 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 217 de la LGT, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la misma. (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

VISTO Y ASUMIDO EL CITADO INFORME SE PROPONE AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

No admitir a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de nulidad de pleno derecho presentada por el sr. Martín de la Herrán Sabick en nombre y representación de los señores Manuel Villanueva Garrido y M^a Jesús Acosta García con registro general de entrada nº 38.998 de 10/12/2021 (2021/0404/IBI).

Notifíquese al interesado, con traslado a las UU.AA. afectadas a los efectos oportunos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 217 de la LGT, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la misma. (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

El Puerto de Santa María, a 23 de Noviembre de 2023.-LA TTE-ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA.- Fdo: Marta Rodríguez López de Medrano”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, el Grupo PSOE-A y el Grupo Unión Portuense, y la abstención manifestada por el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

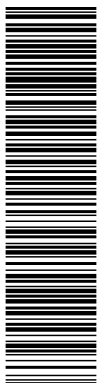
Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciséis votos a favor, emitidos trece por el Grupo Partido Popular y tres por el Grupo Vox; Siete abstenciones manifestadas, cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO CUARTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior en sesión celebrada el ppdo. treinta y uno de enero, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 23 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

““Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Javier Bello González, portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta para su debate la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autopista AP-4, que une las provincias de Cádiz y Sevilla, ha visto aumentar su tráfico de forma significativa desde que se eliminó el peaje en 2020 con un considerable incremento del tránsito de vehículos pesados. En 2019, el tráfico medio diario era de 24.149 vehículos, en 2022, aumentó a 31.455 vehículos Y en los últimos datos facilitados por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el tráfico medio diario es de 44.169 entre El Cuervo y Jerez; 44.391, entre Jerez Norte y Jerez Sur y 30.755 entre Jerez Sur y Puerto Real.

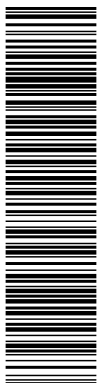
Es significativo el aumento anual de la densidad del tráfico que se está produciendo, una vía que no puede absorber la actual demanda de turismo y transporte pesado, viéndose desbordada, especialmente en los meses de mayor afluencia de visitantes.

Las organizaciones empresariales de Cádiz y Sevilla; las Confederaciones de Empresarios de ambas provincias (CES y CEC) y las Cámaras de Comercio de Sevilla, Jerez, Cádiz y el Campo de Gibraltar han reclamado la adopción de medidas de mejoras de las infraestructuras de transporte entre ambas provincias como elemento fundamental para garantizar el crecimiento económico y no perder competitividad.

No hay que desconocer que la provincia de Cádiz es la tercera más poblada de Andalucía y la octava de España y la autopista Ap-4 es clave en la conexión Cádiz –Sevilla - Madrid. Y, a la saturación del tráfico rodado en la AP-4, se une además la decisión del Ministerio de Transportes de paralizar el proyecto del desdoble de la N-IV, una obra que se ha parado en Los Palacios sin completarse en su trazado por la provincia de Cádiz tal y como estaba comprometido desde hace años.

La provincia de Cádiz necesita infraestructuras adecuadas que le permitan ser competitivas con otros territorios teniendo en cuenta que las carencias de carreteras y medios de transportes adecuados limitan su desarrollo no sólo desde el punto de vista del turismo sino también para la industria agropecuaria, la industria logística y el transporte de mercancías. Para ser competitivos es necesario mejorar la fluidez del tráfico, la eficiencia, las conexiones... lo que supondrá la atracción de inversión de plataformas logísticas, de distribución y de transporte, y un ahorro de tiempos, de plazos y de costes.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 24 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

En el pasado mes de marzo, la entonces ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana anunció un programa de actuaciones para mejorar el tránsito en la AP-4 que contemplaba variosejes, entre los que destaca la mejora del asfaltado, la construcción de nuevos enlaces y la ejecución de un tercer carril que sólo discurrirá a lo largo de 41 Kilómetros desde Sevilla hasta Las Cabezas de San Juan, de los más de 90 que tiene la vía habiéndose licitado el proyecto de redacción de trazado. La exclusión de la provincia de Cádiz del proyecto del tercer carril en la AP-4 va a suponer crear un cuello de botella aún mayor y va en contra de nuestro desarrollo económico.

Una obra de esta envergadura hay que planificar y desarrollar con tiempo y no se puede demorarla licitación de la redacción del proyecto del tercer carril en el trazado de la AP-4 por la provincia de Cádiz ya que, de hacerlo por fases, se estaría atrasando al menos hasta dentro de 20 años el poder contar con esta infraestructura en servicio.

Por todo ello, entendiendo que las infraestructuras son claves para el desarrollo de una región, ya que sin infraestructuras no hay ni desarrollo ni progreso en un territorio y que la provincia de Cádiz no puede descartar una obra tan necesaria y demandada, el grupo popular en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

El Pleno de este Ayuntamiento Insta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a licitar la redacción del proyecto de trazado tercer carril en la AP-4 en el tramo que transcurren la provincia de Cádiz.

Documento firmado electrónicamente por D. Francisco Javier Bello González, Portavoz del Grupo Partido Popular, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, el Grupo PSOE-A, el Grupo Vox y el Grupo Unión Portuense, y la abstención manifestada por el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente moción en todos sus términos””.

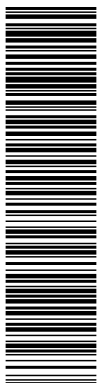
Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO QUINTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior en sesión celebrada el ppdo. treinta y uno de enero, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 25 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

“Javier Bello González, portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta para su debate la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 14 de diciembre de 2009 se firmó convenio para el desarrollo de “La Florida” entre SEPES y AVRA, mediante el cual AVRA transmitió el 50% de los aprovechamientos urbanísticos (12 parcelas para 1.061 viviendas, de las cuales 723 serán de VPO).

En ese convenio AVRA y SEPES acuerdan asumir todos los gastos del desarrollo de “La Florida” al 50%, así como SEPES se obligaba a contratar las obras de urbanización y cuantos servicios fueran necesarios para completar el desarrollo y ejecución de la actuación.

El inicio de las obras de urbanización, según el convenio debía dar comienzo como máximo dentro de los 9 meses siguientes a la disponibilidad total de los terrenos, publicación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y firma de escritura pública, siendo esta el 25 de marzo de 2010, con lo que el inicio de las obras debió iniciarse con anterioridad a diciembre del año 2010 y la terminación de estas en diciembre del año 2012.

Con fecha enero 2018 AVRA plantea llevar a cabo una ordenación por fases, siendo la primera para la construcción de 1.181 viviendas (498 SEPES, 499 AVRA y 184 el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María).

En 2020 el Ayuntamiento de El Puerto adelantó con fondos propios la urbanización del entorno del Centro de Salud “Ángel Salvatierra”, ubicado en una de las parcelas del Plan Parcial de “La Florida” para que el mismo pudiese estar operativo y abrir al público, después de décadas pidiendo que fuese una realidad para la Zona Norte de la ciudad.

Dese marzo del año 2022 tanto AVRA como el Ayuntamiento de El Puerto venimos demandando la convocatoria de la comisión de seguimiento prevista en el citado convenio, por eso en aras de potenciar la colaboración entre las tres administraciones consideramos precisa y necesaria la celebración de la misma.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

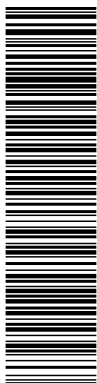
PROPUESTA DE ACUERDO

- Que desde SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, dependiente del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, se proceda a la convocatoria de la comisión de seguimiento prevista en el convenio para el desarrollo de La Florida.

Documento firmado electrónicamente por D. Francisco Javier Bello González, Portavoz del Grupo Partido Popular, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, el Grupo PSOE-A, el Grupo Vox y el Grupo Unión Portuense, y la abstención manifestada por el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente moción en todos sus términos””.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 26 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO SEXTO

A).-

Previa expresa declaración de urgencia y aprobación de su inclusión en el orden del día, al no haberse dictaminado previamente por la Comisión Informativa pertinente, adoptada por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros, que tanto como de hecho como de derecho conforman la Excmo. Corporación Municipal, con trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular, nueve votos en contra, adoptados cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y uno por el Grupo Mixto, y dos abstenciones manifestadas por el Grupo Unión Portuense, se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

“Al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

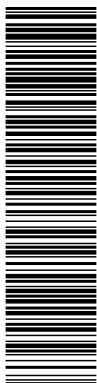
La Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario al servicio de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, negoció entre otros asuntos, la modificación del acuerdo relativo a la jornada semanal de 40 horas para determinados puestos de trabajo, aprobada por acuerdo de pleno de 29 de septiembre de 2023, punto 5º. Sometida la propuesta a votación, se obtienen todos los votos de la parte social en contra de la modificación propuesta, mientras que por la Corporación, cinco votos a favor y uno en contra

El Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre contenía en el apartado tercero de su parte dispositiva, la siguiente redacción:

“Tercero.- Todas las dedicaciones contenidas en la RPT hasta el día de hoy, en sus vertientes de “especial” e “intensivas, a excepción de las previstas para el cuerpo de la Policía Local/Guardería Forestal, son declaradas a extinguir en el momento en que se produzca el cese definitivo en los puestos de trabajo que lo tienen contemplado, de los/las titulares de los mismos, o en el supuesto de que por los medios previstos en los Acuerdos de Funcionarios/Convenio Laboral, ésta se suprima, quedando mientras tanto en vigor conforme a la regulación contenida en el Convenio Colectivo y en los Acuerdos de Funcionarios. A partir de esta fecha, todas las dedicaciones que se incluyan a un nuevo puesto o se restablezcan, o aquellas que se correspondan a puestos que sean ocupados de nuevo, pasarán a denominarse “jornada semanal de 40 horas”, que serán reguladas conforme a lo expuesto anteriormente.”

Después de la adopción del indicado acuerdo, el equipo de Gobierno ha sido consiente que para determinados puestos de trabajo, por su especial complejidad técnica, contenido, ámbito de actuación, etc, este nuevo complemento de jornada semanal de 40 horas, puede resultar insuficiente, pues no ofrece el alcance de las prestaciones que se pueden obtener de

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 27 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903333F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

los puestos que hasta ahora cuentan con el complemento de mayor dedicación en su modalidad de intensiva.

Por ello, se propone al Pleno del excelentísimo Ayuntamiento añadir un segundo párrafo a este apartado tercero con el siguiente tenor literal:

“No obstante lo anterior, podrá mantenerse la mayor dedicación en su modalidad intensiva en aquellos puestos de trabajo que ya la tuviesen y quedasen vacante o se les hubiese implantado la jornada semanal de 40 horas, siempre que exista una solicitud suficientemente motivada del Servicio al que pertenece el puesto, que deberá contar con el visto bueno de la Tenencia de Alcaldía responsable de los recursos humanos. En cualquier caso, estos supuestos requerirán negociación en Mesa General y ulterior aprobación por el pleno de la Corporación”.

Efectos. - Esta modificación producirá sus efectos desde el día siguiente al de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal.- Javier Bello González.

Documento firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.”

Se anuncia por el Sr. Presidente, el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular; Un voto en contra emitido por el Grupo Mixto; Diez abstenciones manifestada cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense.

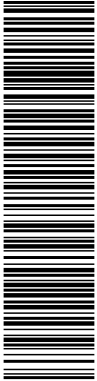
En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

B).-

Previa expresa declaración de urgencia y aprobación de su inclusión en el orden del día, al no haberse dictaminado previamente por la Comisión Informativa pertinente, adoptada por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros, que tanto como de hecho como de derecho conforman la Excm. Corporación Municipal, con trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular, cuatro votos en contra, adoptados tres por el Grupo Vox y uno por el Grupo Mixto, y siete abstenciones manifestadas, cinco por el Grupo PSOE-A y dos por el Grupo Unión Portuense, se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

“Al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 28 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C46C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

La Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario al servicio de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, negoció entre otros asuntos, la modificación del puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Servicio de Personal, que obtuvo su última modificación en el acuerdo adoptado por Pleno, al punto 6º de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, por la que en definitiva, se asignaba a este puesto de trabajo una jornada semanal de 40 horas. Sometida la propuesta a votación, obtiene el voto en contra de la parte social y a favor el de la Corporación (5) con excepción del grupo mixto que lo hace en contra.

Sobre la base de la propuesta suscrita por esta Tenencia de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2023 y previa la indicada negociación, se propone al Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

a) La modificación de la denominación del puesto de Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Servicio de Personal, pasando a denominarse Director/a de Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal.

b) Igualmente se amplían las funciones asignadas al puesto, incluyendo nuevas funciones de dirección técnica, actualmente inexistentes al considerarse necesarias para conseguir los objetivos de la citada Delegación de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, quedando las funciones y responsabilidades asignadas tal como se detalla en el Anexo descriptivo del puesto y que se acompaña al expediente.

c) También se propone la modificación del nivel de dedicación otorgada, es decir pasar de la jornada semanal de 40 horas a la dedicación intensiva (mínimo de 300 horas anuales).

d) Se declara la intención del Equipo de Gobierno de asignar a la persona funcionario/a que ocupe el puesto con un complemento de productividad que retribuya el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que desempeñe su trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora.

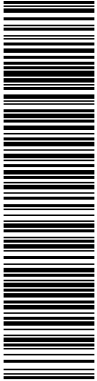
e) La modificación del procedimiento de provisión del puesto pasando a Libre Designación con convocatoria pública abierta a funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas.

Efectos. - Cuando se produzca la aprobación por el Pleno y sea la misma publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, quedando condicionada a la dotación efectiva de los créditos necesarios, así como a la aprobación definitiva de la plantilla presupuestaria.

El Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal.- Francisco Javier Bello González”.

Se anuncia por el Sr. Presidente, el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular; Un voto en contra emitido por el Grupo Mixto; Diez abstenciones manifestada cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 29 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903333338FD46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

C).-

Previa expresa declaración de urgencia y aprobación de su inclusión en el orden del día, al no haberse dictaminado previamente por la preceptiva Comisión Informativa, adoptada por mayoría absoluta de los veinticinco miembros, que tanto de hecho como de derecho conforma la Excmo. Corporación Municipal, con trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular, nueve votos en contra, adoptados cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y uno por el Grupo Mixto, y dos abstenciones manifestadas por el Grupo Unión Portuense, se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

“Al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario al servicio de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, negoció entre otros asuntos, la asignación del complemento de Jornada Semanal de 40 horas, a seis puestos de trabajo, que fue aprobada por unanimidad. Los puestos son los siguientes:

- Monitora del Servicio de Juventud y Deportes, Negociado de Juventud.
- Jefe de Negociado de Servicios Generales del Servicio de Personal.
- Jefe de Negociado de Estadística.
- Jefe del Negociado de Movilidad de la sección de Protección e Inspección Ambiental del Servicio de Medio Ambiente
- Jefe del Negociado de Equipamiento y Conservación Ambiental del Servicio de Medio Ambiente.
- Inspector Censal.

Efectos. - Cuando se produzca la aprobación por el Pleno y sea la misma publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, quedando condicionada a la dotación efectiva de los créditos necesarios, así como a la aprobación definitiva de la plantilla presupuestaria.

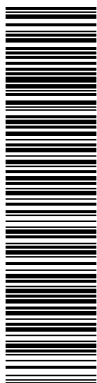
A la vista de lo anterior se propone al Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento aprobar esta propuesta en todos sus términos.

El Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal.- Francisco Javier Bello González

Documento firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente, el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular; Seis votos

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 30 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

en contra emitidos, cinco por el Grupo PSOE-A y uno por el Grupo Mixto; Cinco abstenciones manifestadas tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

D).-

Previa expresa declaración de urgencia y aprobación de su inclusión en el orden del día, al no haberse dictaminado previamente por la preceptiva Comisión Informativa, adoptada por mayoría absoluta de los veinticinco miembros, que tanto de hecho como de derecho conforma la Excmo. Corporación Municipal, con trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular, cuatro votos en contra, adoptados tres por el Grupo Vox y uno por el Grupo Mixto, y siete abstenciones manifestadas cinco por el Grupo PSOE-A y dos por el Grupo Unión Portuense, se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

“Al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario al servicio de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, negoció entre otros asuntos, la propuesta de modificación de dos puestos del Área Bienestar Social, que obtuvo el voto a favor de toda la Mesa a excepción del representante de la Corporación en el grupo mixto, que se abstiene.

Sobre la base de lo anterior se propone modificar:

- a) El puesto de Director de Departamento del Área de Bienestar Social A2-22 (puesto 352), que cambia su denominación en “Adjunto de Sección A2-22”.
- b) El Puesto de Auxiliar de Puericultora laboral (puesto 357, C2-16) en Auxiliar Administrativo (funcionario C2-16).

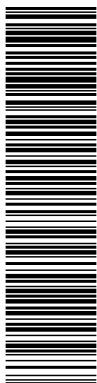
Efectos. - Cuando se produzca la aprobación por el Pleno y sea la misma publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como a la aprobación definitiva de la plantilla presupuestaria.

El Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, Francisco Javier Bello González.

Documento firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente, el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular; Diez

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 31 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

abstenciones adoptadas cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense: Un voto en contra manifestado por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

E).-

Previa expresa declaración de urgencia e inclusión en el orden del día al no haber sido previamente dictaminada por la preceptiva Comisión Informativa, adoptada por mayoría absoluta, con trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular, un voto en contra adoptado por el Grupo Mixto, y diez abstenciones manifestadas cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense, se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

“Al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario al servicio de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, negoció entre otros asuntos, la propuesta de modificación de tres puestos de la RPT, cuya valoración ha sido realizada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz. Obtuvo el voto en contra de la parte social y a favor de la Corporación (5), excepto el representante del grupo mixto que se abstiene.

Los puestos son los siguientes:

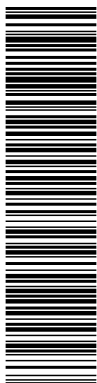
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Se propone pase al nivel de complemento de destino 24 y la asignación de Jornada Semanal de 40 horas
Jefe Negociado/Inspector Fiscal	Se propone la asignación de la Jornada Semanal de 40 horas.
Supervisor de Fiestas	Se propone pase al nivel de complemento de destino 22

Efectos. - Cuando se produzca la aprobación por el Pleno y sea la misma publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, quedando condicionada a la dotación efectiva de los créditos necesarios, así como a la aprobación definitiva de la plantilla presupuestaria.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento aprobar esta propuesta en todos sus términos.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal.- Javier Bello González

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 32 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Documento firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente, el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular; Un voto en contra emitido por el Grupo Mixto; Diez abstenciones manifestada cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

F).-

Previa expresa declaración de urgencia e inclusión en el orden del día al no haber sido previamente dictaminada por la preceptiva Comisión Informativa, adoptada por mayoría absoluta, con dieciséis votos a favor emitidos trece por el Grupo Partido Popular y tres por el Grupo Vox, seis votos en contra adoptados cinco por el Grupo PSOE-A y uno por el Grupo Mixto, y dos abstenciones manifestadas por el Grupo Unión Portuense, se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

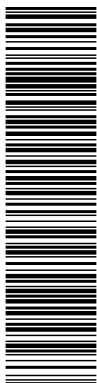
“PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se realiza propuesta de aprobación de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de créditos en el Capítulo Segundo del Presupuesto de gastos del ejercicio 2024, prorrogado de 2022.

Contiene el expediente para su aprobación un suplemento de créditos en una aplicación presupuestaria del Capítulo Segundo, con la finalidad de redistribuir los créditos dotados en el vigente Presupuesto 2024, prorrogado de 2022, en las aplicaciones de consumo de energía eléctrica conforme a lo previsto en el Proyecto de Presupuesto de 2024.

Para la financiación de dichas actuaciones se propone la baja de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidos.

Por lo que respecta al Plan de Ajuste realizado por este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos, por el que este Ayuntamiento se adhiere al procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago, y resuelto favorablemente para el segundo trimestre de 2023, cabe indicar que al haberse procedido a la amortización anticipada de los préstamos concertados con cargo dichos Fondos con fecha 31/12/2023 y haberse rendido el último



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertosantamaria.es/portalar/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Informe Trimestral de Seguimiento correspondiente al cuarto trimestre de 2023, el Ministerio de Hacienda y Función Pública considera el Plan de Ajuste como finalizado.

Todas las modificaciones anteriores son gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Leído y conocido el informe de Intervención de fecha uno de febrero de 2024.

Leído y conocido el Informe de Intervención sobre el grado de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y regla de gasto independiente del anterior de fecha uno de febrero de 2024.

Por cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo Informe de la Intervención, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar Expediente de Modificación de Créditos nº 2 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024, prorrogado de 2022, en la modalidad de Suplemento de Créditos en el Presupuesto de gastos, por importe total de 313.568,70 euros, según el siguiente detalle:

EMPLEOS					
APLICACIÓN P./ CONCEPTO	EJERCICIO	DENOMINACION	TIPO MODIFICACION	PRESUPUESTO	IMPORTE
11 92012 2210000	2024	Sum. Energ. Elec. Dep. Mpales. - Ss. Grales. No Clasif.	SUPLEMENTO	GASTOS	313.568,70
		Total Suplementos de Crédito Capítulo 2			313.568,70
		TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			313.568,70
		TOTAL AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS			313.568,70
		TOTAL EMPLEOS			313.568,70

RECURSOS					
APLICACIÓN P./ CONCEPTO	EJERCICIO	DENOMINACION	TIPO MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE
23 17010 2210000	2024	Sum. Energ. Elec. Dep. Mpales. - SS. Grales. Med. Ambiente	BAJA	GASTOS	79.242,33
12 24122 2210000	2024	Suministro energia electrica P. Purullena -P. E. Barrio Alto	BAJA	GASTOS	35.052,95
32 33410 2210000	2024	Sum. Energ. Elec. Dep. Mpales. - SS. Grales. Prom. Cultural	BAJA	GASTOS	56.818,89
36 34010 2210000	2024	Sum. Energ. Elec. Dependencias - SS. Grales. Deportes	BAJA	GASTOS	97.349,90
42 13210 2210000	2024	Sum. Energ. Elec. Dependencias - Policía Local	BAJA	GASTOS	45.104,63
		Total bajas Capítulo 2			313.568,70
		TOTAL BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS			313.568,70
		TOTAL RECURSOS			313.568,70

DOCUMENTO

DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **IS007-FYSB4-301ZN**
Fecha de emisión: **20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12**
Página 34 de 56

FIRMAS

1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07

ESTADO

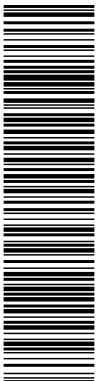
FIRMADO



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

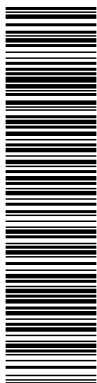
RESUMEN

EMPLEOS						RECURSOS					
APLICAC. P. CONCEPTO	DENOMINACION	TIPO MODIFICAC.	PPTO.	IMPORTE	APLICAC. P. CONCEPTO	DENOMINACION	TIPO MODIFICAC.	PPTO.	IMPORTE		
11 92012 2210000	Sum. Energ. Elec. Dep. Mpales. - Ss. Grales. No Clasif.	SUPLEMENT O	GASTOS	313.568,70	23 17010 2210000	Sum. Energ. Elec. Dep. Mpales. - SS, Grales. Med. Ambiente	BAJA	2024	97.349,90		
					42 13210 2210000	Suministro energia electrica P. Purullena -P. E. Barrio Alto	BAJA	2025	45.104,63		
					12 24122 2210000	Suministro energia electrica P. Purullena -P. E. Barrio Alto	BAJA	GASTOS	35.052,95		
					32 33410 2210000	Sum. Energ. Elec. Dep. Mpales. - SS, Grales. Prom. Cultural	BAJA	GASTOS	56.818,89		
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO			313.568,70		TOTAL BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS			313.568,70		
	TOTAL AUMENTOS PPTO. GASTOS			313.568,70		TOTAL BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS			313.568,70		
	TOTAL EMPLEOS			313.568,70		TOTAL RECURSOS			313.568,70		



En su aplicación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.es/duerdesantamaría.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1> Octubre 2015 del 1.º de la Ley 59/2010 de 28 de Septiembre. Este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.es/duerdesantamaría.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.es/duerdesantamaría.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 35 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

2º.- Someter la tramitación de este Expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables al Presupuesto de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, el uno de febrero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente, el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciocho votos a favor emitidos trece por el Grupo Partido Popular, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; Seis votos en contra emitidos cinco por el Grupo PSOE-A y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

PUNTO SÉPTIMO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

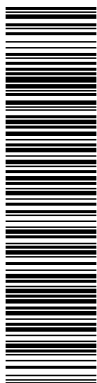
Los portavoces de los Grupos Municipales abajo firmantes, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presentan para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El pasado 16 de enero la ciudad se vio sorprendida por la noticia de que la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEP) de la Policía Nacional, en una investigación coordinada por la Fiscalía Anticorrupción, había detenido al que fuera jefe de la Policía Local en la ciudad, D. Rafael Muñoz Leonisio, y al funcionario municipal D. José Manuel Camacho, técnico del área de Infraestructura. Al primero de ellos se le acusa de presuntos delitos de extorsión, cohecho, malversación de caudales públicos para uso propio y tráfico de influencias, mientras que el técnico municipal está siendo investigado como cooperador necesario de delitos de cohecho y negociaciones prohibidas a funcionarios.

Los grupos firmantes de esta moción entendemos que nos encontramos ante un hecho grave, que afecta negativamente a la imagen pública del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y a la confianza que la ciudadanía debe tener en él. Por ello creemos necesario que, independientemente de la investigación en sede judicial, la administración local debe tomar medidas, en base a la legislación vigente, para velar por el buen funcionamiento de la propia administración.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 36 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Por ello, los Grupos Municipales abajo firmantes someten a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO-. Instar al equipo de gobierno a la apertura de un expediente disciplinario a D. José Manuel Camacho, acordando la suspensión provisional en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA-. Instar al equipo de gobierno a la creación de una Comisión de Investigación con el objetivo de esclarecer objetivamente los hechos desde un punto de vista político.

TERCERA-. Instar al equipo de gobierno a tramitar la personación del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en la causa abierta contra D. Rafael Muñoz Leonisio y D. José Manuel Camacho.

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, por D. Javier Botella Franco, Portavoz del Grupo Municipal Unión Portuense y D. José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, APRUEBA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO OCTAVO

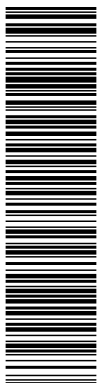
Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de abastecimiento de agua potable para la población de El Puerto de Santa María está integrado en el sistema de abastecimiento general de la zona gaditana, que principalmente se surte del embalse de los Hurones y del embalse de Guadalcaén, cubriendo por tanto la

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 37 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Comarca de la Bahía de Cádiz, y que utiliza los depósitos que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tiene en la finca El Montañés.

A fecha de redacción de esta moción nos encontramos en una situación muy crítica con el embalse de los Hurones a un 30.8% y el embalse de Guadalcaín a un 16.24%.

Ante la gravedad a la que nos enfrentamos, los alcaldes responsables de nuestro entorno llevan aplicando medidas desde hace meses. En el caso de El Puerto, y con motivo de una moción del Grupo Municipal Socialista, el concejal de Medio Ambiente, Millán Alegre, el pasado mes de diciembre declaró que la medida que se estaba llevando en El Puerto era apelar “a la responsabilidad individual”, palabras que manifiestan el poco interés por gestionar el ciclo del agua en la ciudad de una manera eficiente.

Asimismo, el pasado día 12 de enero el alcalde Germán Beardo se pronunciaba en Viva El Puerto en esos mismos términos, anunciando que no tomará medidas al respecto.

Dada la gravedad de la situación actual de los embalses y la falta de voluntad del gobierno local del PP, sometemos a la consideración de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

1. Instar al edil de Medio Ambiente, Millán Alegre, a que rectifique la gestión política que está realizando frente a la grave crisis de sequía en la que nos encontramos y que resumió en apelar a “la responsabilidad individual del ciudadano”.
2. Instar al edil de Medio Ambiente a que aporte información de los porcentajes de agua reciclada.
3. Instar al alcalde Germán Beardo a que planifique y gestione medidas eficaces de reducción del consumo de agua mientras se mantenga la situación de sequía en la que nos encontramos.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 25 de enero de 2024.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

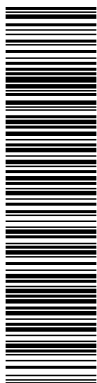
Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Doce abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO NOVENO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 38 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Socialista estamos preocupados por la transparencia de los procedimientos y, en pro de una garantía que debiera ser exquisita a la hora de realizar contrataciones y tras los últimos hechos acaecidos e investigados por la UDEF, creemos conveniente realizar todos los contratos agrupables mediante licitación y no por contratos menores que flexibilizan los controles del procedimiento.

En concreto, una de las áreas más preocupantes es el área de Fiestas, donde solo en el mes de diciembre se han realizado una veintena de contratos menores.

A modo de ejemplo y en relación a las animaciones de Navidad, consideramos que debería hacerse una licitación por tal servicio y no dividirla para realizar contratos menores. De esta forma, se realizaría una licitación única a la que podrían presentarse todas las empresas interesadas y participar en un procedimiento de contratación con todas sus garantías.

En el mes de diciembre el área de Fiestas realizó las siguientes contrataciones:

- Animación pasacalle cabalgata Aladdín; 8.750 euros.
- Animación cabalgata de las reinas; 7.897 euros.
- Animación Papa Noel; 6.710 euros.

Pudiendo licitar todas con mayores garantías y poner así una medida legal y cortapisas más a una hipotética acción corrupta.

Por todo ello, presentamos al Pleno la siguiente MOCIÓN:

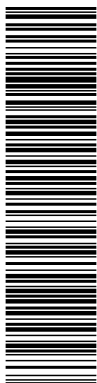
- Instar al equipo de gobierno a aumentar la seguridad de las contrataciones y evitar así la probabilidad de corrupción del proceso, reduciendo el número de contratos menores, agrupándolos y licitándolos en procedimientos abiertos.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 25 de enero de 2024.-Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Doce votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 39 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos””.

PUNTO DÉCIMO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que la seguridad vial es una materia pendiente de este equipo de gobierno, y viendo la buena gestión que están realizando ciudades del entorno, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos importante dotar de medios a las áreas de Infraestructuras y de Movilidad de este Ayuntamiento para mantener las marcas viales señalizadas y reforzarlas con elementos novedosos.

Desde nuestra consideración, uno de los elementos novedosos que nos ha parecido especialmente efectivo son los pasos de peatones luminosos e inteligentes que, al aproximarse un peatón al mismo, se encienden unas luces a ambos extremos de cada cebreado, aumentando así la seguridad de los peatones.

Por todo ello sometemos a la consideración de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

1. Instar al equipo de gobierno a contemplar en los próximos presupuestos municipales una cuantía suficiente destinada a la seguridad vial.
2. Instar al gobierno local a la planificación de la instalación de pasos de peatones luminosos e inteligentes en nuestra ciudad.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 25 de enero de 2024.-Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.

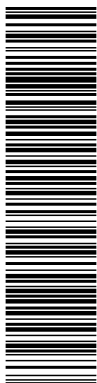
Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación de la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO UNDÉCIMO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 40 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903333F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El equipo de gobierno se presenta en FITUR como una Gran Ciudad, con una oferta turística y un destino de primer nivel y donde es imprescindible pasear y callejear por su centro histórico.

Sin embargo, resulta toda una utopía cuando muchos portuenses y turistas con movilidad reducida no pueden pasear por estas calles de ensueño porque la mayoría del acerado de nuestra ciudad no cumple con la normativa de accesibilidad vigente.

Parece que las quejas que la Asociación La Gaviota presenta ante la concejalía de mantenimiento urbano no se tienen en cuenta, y se siguen produciendo irregularidades en los arreglos de acerados nuevos, como ocurre por ejemplo en las calles Ximénez de Sandoval o la calle Honduras.

Todas estas irregularidades deberían ser contraladas por un técnico municipal que tendría que inspeccionar todas las obras que se ejecutan, para que cumplan con la normativa de accesibilidad.

Por todo ello, una vez más, llevamos a Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al equipo de gobierno a que haga un seguimiento exhaustivo de las obras de mantenimiento urbano y que le exija a la contrata a cumplir con la normativa de accesibilidad.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veinticinco de enero de 2024.- Alfonso Carreto Ruiz.-Portavoz Grupo Municipal

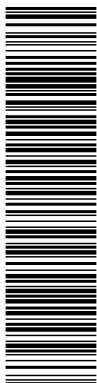
Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruíz, el veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación de la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DUODÉCIMO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 41 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903333846C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez pasada la campaña navideña y viendo los resultados que arroja la Asociación Revive sobre las ventas de los comercios en el centro, resulta preocupante la falta de público que se ha registrado durante estas navidades en los comercios del centro.

A la falta de campañas comerciales orientadas a fomentar el comercio local del casco histórico se le unen la falta de aparcamientos, provocado por las numerosas obras que inundan el centro, y la dificultad de los dueños de los comercios para acceder a sus locales para efectuar la carga y descarga de su género.

Por todo ello, ante la crítica situación del comercio en el centro, los empresarios de locales en el casco histórico, especialmente de las calles Luna y Nevería, piden facilidades para poder seguir trabajando, y especialmente, contar con una zona da carga y descarga, que les facilite acceder a sus negocios en sus vehículos y poder descargar mercancías y que no se les multe como en varias ocasiones, aun acreditando que son dueños del local y que necesitan poco tiempo para descargar mercancías.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA A PLENO

- Instar al equipo de gobierno a facilitar a los comerciantes del centro la descarga de sus mercancías, dándoles la posibilidad de utilizar zonas de carga y descarga sin que sean multados.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veinticinco de enero de 2024.

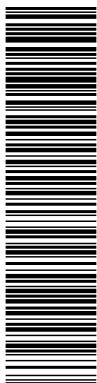
Alfonso Carreto Ruiz.-Portavoz Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Doce abstenciones manifestadas once por el Grupo Partido Popular y una por el Grupo Mixto; Nueve votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 42 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

PUNTO DECIMOTERCERO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maremoto se define como una serie de olas de gravedad de muy larga longitud de onda, generada por una violenta e impulsiva perturbación en el mar, que puede ser provocado por terremotos de epicentro marino con movimientos verticales de falla, deslizamientos o caída de material en el mar, explosiones volcánicas o incluso alteraciones generadas por el ser humano; entre dos crestas sucesivas puede transcurrir entre varios minutos y una hora, debido a la extraordinaria velocidad con que se propagan las olas de un maremoto y la enorme distancia a la que pueden penetrar en tierra firme cuando llegan a las costas.

Este fenómeno se convierte en un riesgo a considerar minuciosamente en aquellas zonas con mayor probabilidad de verse afectadas, de forma que se pueda realizar una planificación dirigida a minimizar los posibles daños a las personas, bienes y medio ambiente, que permita restablecerlos servicios básicos para la población en el menor tiempo posible.

El Tsunami se define como la ola o grupo de olas que llegan a la costa como consecuencia de un maremoto y que pueden producir daños a personas o bienes.

Andalucía ostenta uno de los índices de peligrosidad por maremotos más altos de Europa, sobre todo en su costa atlántica, y más concretamente en la zona del Golfo de Cádiz. (No debemos olvidar el padecido en 1755 en todo el Golfo de Cádiz).

El pasado 12 de junio se aprobó Plan de Emergencia ante el Riesgo de Maremotos en Andalucía a través del Decreto 127/23 de la Junta de Andalucía.

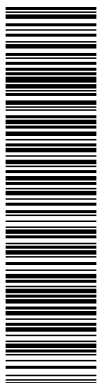
El objeto fundamental de dicho Plan es el establecimiento de la estructura organizativa y de los procedimientos de actuación, para una adecuada respuesta ante situaciones de emergencia provocadas con ocasión de un tsunami, que afecte a las costas de la Comunidad Autónoma, asegurando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles, así como establecer los mecanismos para informar a la población en caso de alerta por tsunami.

La elaboración del Plan es tarea asignada a la Consejería competente en materia de protección civil.

La aprobación del Plan corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía y el Consejo Nacional de Protección Civil.

Los Planes de Actuación Local (PAL) deben integrarse en el Plan, correspondiendo su elaboración y aprobación a los órganos competentes de la Entidad Local correspondiente y siendo preceptiva su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 43 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Los municipios que están obligados a elaborar un Plan de Actuación Local ante el riesgo de Maremotos en Andalucía son aquellos que tienen costa, ya que pueden verse afectados en mayor o menor medida por un Maremoto

Para la minimización de los efectos de un tsunami (víctimas), es muy importante que la población conozca dicho riesgo, que sepa tomar las medidas de autoprotección necesarias para ello y que el sistema de alerta por maremotos sea efectivo.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al equipo de gobierno a la elaboración del Plan de Actuación en caso de Tsunami siguiendo los preceptos marcados por el Plan Andaluz mencionado.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veinticinco de enero de 2024.- Alfonso Carreto Ruiz.- Portavoz Grupo Municipal.

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación de la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOCUARTO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

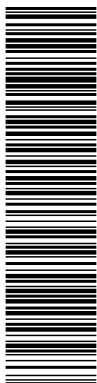
“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Ciudad ha sido noticia de nuevo en portadas y medios de comunicación de índole nacional por un presunto caso de corrupción. En este caso, por medio de la Fiscalía Anticorrupción, la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEP) practicó dos detenciones de personas que han ocupado puestos de relevancia en el Ayuntamiento. Ante esta noticia que causó estupor y preocupación de todos los portuenses que no están dispuestos a permitir que el buen nombre de El Puerto de Santa María se vea envuelto de nuevo en casos de corrupción, el equipo de gobierno ha guardado un silencio preocupante para los responsables de asegurar el buen funcionamiento y la transparencia de la administración municipal.

Además del silencio del equipo de gobierno, es también preocupante la actuación de algunos grupos municipales de la oposición, que aseguraban no sorprenderse por esta impactante noticia a pesar de que los dos detenidos han ocupado también puestos de relevancia

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 44 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903333F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

en gobiernos anteriores de todo signo político. Del mismo modo, el pasado mes de diciembre todos los grupos municipales a excepción de VOX votaron a favor de una propuesta del equipo de gobierno que, entre otras cosas, va a permitir que las prácticas despóticas y poco transparentes de algunos miembros del equipo de gobierno se vean incrementadas.

Es por tanto necesario recordar a todos los grupos municipales que los concejales nos debemos a nuestros vecinos, y que nuestra obligación es trabajar por el bien común de nuestro municipio y la prosperidad de nuestros vecinos desterrando cualquier tipo de interés personal o partidista.

El Grupo Municipal de VOX no va a permitir que se manche el buen nombre de El Puerto de Santa María ni que se hipoteque el futuro de nuestra ciudad con prácticas que distan mucho de ser ejemplares y que ponen en peligro la prosperidad y el bienestar de los portuenses.

Por ello, el Grupo Municipal de VOX en El Puerto de Santa María somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO-. Instar al equipo de gobierno a la apertura de un expediente disciplinario a todo trabajador municipal que se haya visto envuelto en este o cualquier otro presunto caso de corrupción, así como a suspensión provisional en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO-. Instar al equipo de gobierno a la creación de una Comisión de Investigación con el objetivo de esclarecer objetivamente los hechos desde un punto de vista político.

TERCERO-. Los grupos municipales se comprometen a promover la suspensión de las retribuciones de cualquier miembro de la corporación municipal o cargos de confianza contratado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en caso de verse implicados en este o cualquier otro presunto caso de corrupción.

CUARTO- . Instar al equipo de gobierno a tramitar la personación del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en la causa abierta contra D. Rafael Muñoz Leonisio y D. José Manuel Camacho y cualquier otra causa que pueda abrirse relacionada con la corrupción.

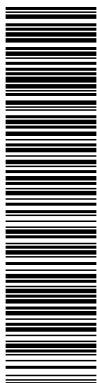
Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veinticinco de enero de 2024.

Alfonso Carreto Ruiz.-Portavoz Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diez votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Doce abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 45 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903339F8D46C46050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría simple de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOQUINTO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El edificio de la Casa de la Cultura de la Avenida Menesteo se inauguró en el mandato pasado únicamente como biblioteca y sala de estudios. En la actualidad, posee una primera planta totalmente desaprovechada, diáfana y visiblemente abandonada, ya que no existe un adecuado mantenimiento de este espacio público. Tampoco ha mostrado el gobierno actual voluntad por convertirlo en un centro cultural, para lo cual está designado, ya que llama la atención que estas instalaciones no sean un recurrente espacio para la celebración de eventos y actividades culturales en la ciudad.

Desde Unión Portuense llevamos a pleno, en mayo de 2022, una moción para que el Ayuntamiento hiciera una apuesta por redefinir un espacio infrautilizado como Casa de la Cultura provisional, algo que el Gobierno desestimó. Y tras varios años, la Casa de la Cultura sigue siendo un proyecto inconcluso que no cumple con los requisitos, ni tiene los recursos ni los espacios necesarios para considerarse como tal, ya que solamente fue inaugurada como la Biblioteca Municipal María Teresa León.

Debido a su denominación provisional como Casa de la Cultura, el Ayuntamiento debería fomentar e invertir en su arreglo para el uso del edificio como lugar común de eventos culturales y artísticos que se celebren en la ciudad, cediendo sus salas y espacios disponibles para el desarrollo de la cultura y el arte, de manera que sea utilizado como un espacio multidisciplinar que acoja a los artistas portuenses.

PROPUESTA

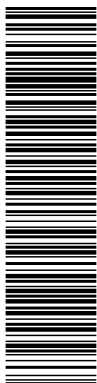
PRIMERO. – Acondicionar y habilitar la Casa de la Cultura para un funcionamiento óptimo.

SEGUNDO. – Fomentar el uso de la Casa de la Cultura como espacio común para actividades y eventos culturales.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense.

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro”.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 46 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Seis votos a favor, emitidos tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Dieciséis abstenciones manifestada doce por el Grupo Partido Popular y cuatro por el Grupo PSOE-A.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría simple de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSEXTO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

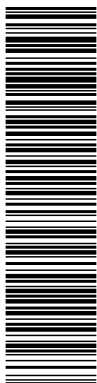
La situación hídrica en nuestro país refleja una preocupante realidad, siendo la cuenca del Guadalete-Barbate la más afectada con tan solo un 14,63 % de su capacidad de agua embalsada, la mitad que hace dos años, lo que resalta su situación crítica frente a la media nacional del 46%. La sequía es un problema real con el que estamos conviviendo que, a estos niveles, ya compromete el suministro de agua para satisfacer las necesidades humanas y garantizar la salud de los ecosistemas, siendo un riesgo que es necesario gestionar. Lo cual justifica la necesidad de fortalecer la planificación orientada a la prevención y adaptación al mismo.

Como ya avanzamos en el pleno de julio de 2023, El Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de Julio) establece la obligatoriedad de disponer de un Plan de Emergencias contra la eventual sequía para todos los municipios o agrupación de municipios que sumen más de 20.000 habitantes, junto con el artículo 63 de la Ley 9/2016 de Aguas de Andalucía. Así pues, se solicitó la realización de un Plan de Gestión de Riesgo por Sequía en El Puerto de Santa María, como sí han hecho ya algunos municipios, en un ejercicio de planificación y previsión para afrontar la situación de manera responsable y ordenada y así evitar la improvisación y los costes derivados de la falta de planificación.

A su vez, en marzo de 2022, también formulamos la creación de una Mesa de Sequía para abordar una batería de proposiciones, entre las que destacamos:

- Las relacionadas con Medidas/Restricciones/Alternativas del consumo de agua potable en edificios municipales, riego de zona verdes, baldeo calles, lavapiés, etc.
- Campañas de concienciación con APEMSA como instrumento.
- La elaboración de un bando para el consumo eficiente y racional del agua potable en

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 47 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903338F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

la ciudadanía.

- Garantizar el empleo de agua de pozo o reciclada en el riego de los parques y jardines públicos. Misma aplicación al baldeo de calles.
- Estudiar métodos para extraer el máximo rendimiento al agua de las lluvias y otros métodos alternativos sostenibles para obtener agua para el riego de jardines y baldeo de calles.
- Instar al equipo de gobierno a estudiar la viabilidad para ejecutar la sectorización de la Red de Distribución. De esta forma mediante la división de la Red y su control mediante caudalímetros será posible detectar fugas y fraudes.
- Instar al equipo de gobierno se interese por los fondos y nuevos programas europeos que ayudarían a poner en marcha la Orden Ministerial rcf /L5512020, que obliga a la sustitución de los contadores de agua con más de 12 años, y aproveche la oportunidad para colocar contadores de telelectura.

Algunas de ellas ya abordadas según respuesta del propio concejal en el citado pleno de julio. Así como recordar otras mociones presentadas por Unión Portuense en 2020 y 2021 donde se solicitaba medidas como la creación de una Planta Desaladora, la creación de una Planta Biogás en la actual EDAR o la restricción de agua potable en los lavapiés y duchas situadas en nuestras playas.

PROPUESTA

Primero. – Se requiere al equipo de gobierno que explique los planes, reuniones y medidas que se han llevado a cabo para abordar adecuadamente la problemática derivada de la sequía, durante estos dos últimos años.

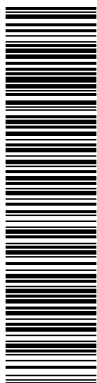
Segundo. – Instar de nuevo al equipo de gobierno a reconsiderar las mociones presentadas por Unión Portuense donde se proponía la elaboración del Plan de Riesgo por Sequía, la creación de la Mesa de Sequía y una batería de posibles medidas (gestión sostenible del agua en nuestras playas, la creación de una planta Biogás en la actual EDAR, o la creación de una planta desalinizadora siempre que sea medioambientalmente factible).

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense.

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diez votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Doce abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 48 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría simple de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSEPTIMO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Francisco Giles Pacheco es un distinguido arqueólogo español nacido en 1943 en Toledo, pero que lleva desde 1982 afincado en El Puerto de Santa María, contribuyendo de manera significativa al patrimonio cultural de nuestra ciudad. Siendo fundador y director del Museo Municipal durante más de 30 años, lo cual fue reconocido por el Ayuntamiento con un diploma durante el pasado mandato.

Igualmente hay que destacar el Dr. Giles Pacheco es poseedor del título de Doctor honoris causa por la Universidad de Cádiz desde mayo de 2022, reconociendo así su excepcional contribución a la investigación arqueológica en España y otros países.

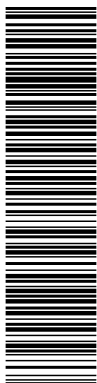
La relevancia de su labor investigadora, particularmente en el ámbito del cuaternario, donde ha liderado proyectos destacados como la Cueva de Gorham en Gibraltar, dirigiendo excavaciones y publicando investigaciones pioneras, como el artículo sobre los neandertales del extremo sur europeo en la revista Nature en septiembre de 2006. Así como la participación activa del Dr. Giles Pacheco en la Asociación Española para el Estudio del Cuaternario (AEQUA), donde ha contribuido a la promoción y difusión del conocimiento en esta área.

Reconocido de múltiples honores y reconocimientos, como el libro "Cuaternario y arqueología: Homenaje a Francisco Giles Pacheco" publicado por la Diputación de Cádiz en 2010 y el galardón en la primera edición de los premios Lothar Bergmann en el mismo año. Por lo expuesto, proponemos la dedicación de una PLAZA en El Puerto de Santa María al Dr. Francisco Giles Pacheco, como un gesto de reconocimiento y gratitud por sus años de servicio dedicados al enriquecimiento cultural y científico de nuestra ciudad.

A ser posible, proponemos por la cercanía con la residencia del doctor, una plaza la cual aparece sin nombre en el callejero, situada en Urbaluz entre las Calles Búcaro, Calle Anfora (en google maps aparece ese trama con el nombre de Puertas de Tierra) y Calle Generalife. Adjuntamos mapas y fotos de la localización. (Anexo 1 y Anexo 2)

Esta designación busca perpetuar su legado y resaltar la importancia de sus contribuciones al ámbito arqueológico y cultural, brindando un tributo duradero en la geografía de nuestra localidad.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 49 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portalar/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Por todo lo anterior, proponemos al pleno del ayuntamiento de el puerto de santa maría:

PROPUESTA

- Instar al gobierno a dedicar una plaza en honor al Dr. Francisco Giles Pacheco, a ser posible en Urbaluz donde reside en la actualidad el doctor, así como comunicar oficialmente al homenajeado y a sus familiares sobre esta distinción en reconocimiento a su valiosa contribución a la arqueología y la cultura en nuestra ciudad.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOCTAVO

Fue retirada por el Grupo Mixto la moción en la que solicitaba al Equipo de Gobierno dar explicaciones sobre el motivo de la suspensión del procedimiento de adjudicación del servicio de parques y jardines.

PUNTO DECIMONOVENO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

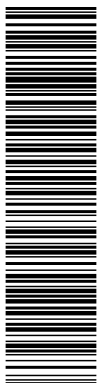
“MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El contrato de limpieza, conservación, instalación y mantenimiento de equipamientos y gestión del programa de uso público en playas y espacios forestales públicos del término municipal venció durante el pasado mandato. El gobierno del Partido Popular consumió las dos prórrogas establecidas en dicho pliego sin haber sido capaz de sacar adelante un nuevo contrato.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 50 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Cabe recordar que este contrato fue adjudicado mediante acuerdo de pleno de 29 de mayo de 2018 a Innovia Coptalia S.A.U. por una cantidad total siete millones ochocientos dos mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta y cinco céntimos (7.802.417,65€), es decir, un montante nada desdeñable para las cuentas públicas, y un servicio esencial para una ciudad como El Puerto.

Actualmente el servicio se encuentra en precario, con todos los inconvenientes para la ciudadanía y también para la plantilla, quienes están a la espera de la entrada en vigor este nuevo pliego para la entrada en vigor de varias disposiciones transitorias de su convenio colectivo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno informar sobre en qué punto se encuentran los trabajos para la redacción del nuevo limpieza, conservación, instalación y mantenimiento de equipamientos en las playas y espacios forestales

El Puerto de Santa María, 25 de enero de 2024.-José Luis Bueno Pinto-Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diez votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo Partido Popular, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Doce abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO

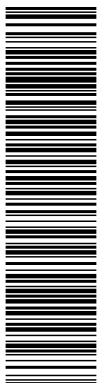
No hubo mociones ni interpelaciones de urgencia.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO

Preguntas ordinarias

a).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre si tiene previsto el Equipo de Gobierno abonar las fianzas que se adeudan de la instalación de las casetas de la Feria, antes de que haya que pagar la de la próxima edición, y en caso de que fuera así, cuándo se harían las devoluciones, que trascrita literalmente dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 51 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Algunas entidades y particulares nos han trasladado su preocupación por los retrasos del gobierno local en la devolución de la fianza de las casetas de la Feria de Primavera; tal es así que a algunos se les adeudan las fianzas de hasta 3 años.

Por ello, presentamos la siguiente PREGUNTA:

- ¿Tiene previsto el equipo de gobierno abonar las fianzas que se adeudan antes de que haya que pagar la de la próxima edición de la Feria? En caso de ser así, ¿cuándo se harán las devoluciones?

En El Puerto de Santa María a 25 de enero de 2024.- Ángel M.^a González Arias.- Portavoz Grupo Municipal PSOE “.

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.”

b).- Pregunta del Grupo Vox sobre el motivo de la tardanza en la tramitación de los expedientes de reducciones de I.B.I. por instalación de placas solares, que trascrita literalmente dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

PREGUNTA

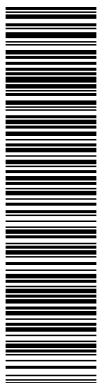
Hay muchos portuenses que han solicitado la bonificación del IBI por la instalación de placas solares en sus hogares y que no han visto tramitados sus expedientes, los cuales llegan a demorarse incluso más de un año.

- ¿Cuál es el motivo de la tardanza en la tramitación de los expedientes de reducciones de IBI por instalación de placas solares?

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Carreto Ruiz el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.”

c).- Pregunta del Grupo Vox sobre los Concejales del equipo de gobierno se han desplazado a FITUR, que trascrita literalmente dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 52 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do?dioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

PREGUNTA

- ¿Qué concejales del equipo de gobierno se han desplazado a Fitur?

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Carreto Ruiz el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.”

d).- Pregunta del Grupo Unión Portuense sobre la situación actual de la obra de la segunda pasarela que trascrita literalmente dice:

“Javier Botella Franco, portavoz del Grupo Municipal Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

PREGUNTA

Durante los últimos meses no se han apreciado avances en la construcción de la segunda pasarela, generando incertidumbre entre los vecinos y negocios de la zona, queremos preguntar al gobierno para que nos informen sobre la situación de la misma, si existe algún problema con la obra, con el contrato, con el proyecto, grado de ejecución de la misma...etc.

Desde nuestro grupo Preguntamos:

¿Cuál es la situación actual de la obra de la segunda pasarela?

D. Javier Botella Franco.- Portavoz de Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.”

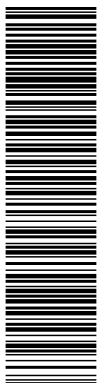
e).- Pregunta del Grupo Mixto sobre si se han acometido las obras de acceso a un negocio privado con dinero público durante las obras del paseo fluvial que se han llevado a cabo a lo largo de la margen derecha del río Guadalete, que trascrita literalmente dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

PREGUNTA

Las obras del paseo fluvial que se han llevado a cabo a lo largo de la margen derecha del río Guadalete se encuentran prácticamente finalizadas. Se puede comprobar que a su paso

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 53 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 87290903339F8D46C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

por un conocido negocio privado se ha acondicionado un acceso al mismo que no existía previamente a estas obras.



Por ello, desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

- ¿Se han acometido las obras de acceso a este negocio privado con dinero público?

El Puerto de Santa María, 25 de enero de 2024.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.”

f).- Pregunta del Grupo Mixto sobre si el Equipo de Gobierno tiene previsto convocar el Consejo de Bienestar Social antes de las próximas elecciones municipales de 2027, que trascrita literalmente dice:

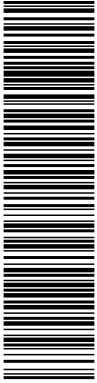
“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

PREGUNTA

El Consejo de Bienestar Social, órgano de participación sectorial de dicha concejalía, es un espacio que reúne a gobierno, grupos de la oposición y colectivos implicados en labores de ayuda a las personas más necesitadas. Sin embargo este órgano no se convocó ni una sola vez el pasado mandato.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 54 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033338FD46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- ¿Tiene previsto el gobierno local convocar el Consejo de Bienestar Social antes de las próximas elecciones municipales de 2027?

El Puerto de Santa María, 25 de enero de 2024.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida.

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.”

- g).- Pregunta del Grupo Mixto sobre si el Equipo de Gobierno piensa atender las demandas vecinales y actuar en las viviendas municipales de Calle Larga 139, que trascrita literalmente dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

PREGUNTA

Son muchas las veces que los vecinos y vecinas de la Calle Larga 139 han solicitado por escrito a SUVIPUERTO el mantenimiento de estas viviendas municipales, desde pintura, arreglos o el cambio de la puerta principal del edificio, etc.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

- ¿Piensa el gobierno atender estas demandas vecinales y actuar en las viviendas municipales de Calle Larga 139?

El Puerto de Santa María, 25 de enero de 2024.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.”

- h).- Pregunta del Grupo Mixto sobre si se tiene un calendario de fumigación ante la oruga procesionaria en nuestros parques y pinares, que trascrita literalmente dice:

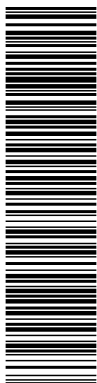
“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

PREGUNTA

Debido al cambio climático estamos viendo cómo flora y fauna habituales en nuestro entorno están cambiando su ciclo vital. Esto pasa con la oruga procesionaria en nuestros pinares, una especie altamente venenosa tanto para humanos como animales.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 55 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377567 IS007-FYSB4-301ZN 872909033339F8D46C4C6050D257CE3438641E67D Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

¿Tiene previsto el equipo de gobierno un calendario de fumigación ante la oruga procesionaria en nuestros parques y pinares?

El Puerto de Santa María, 25 de enero de 2024.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.”

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO

Ruego ordinario.

Ruego del Grupo PSOE-A solicitando que el Equipo de Gobierno refuerce la seguridad y la vigilancia policial en la Barrida de Los Frailes y aledaños para dar respuesta a las demandas de los residentes, así como, que el concejal de Seguridad les conceda la reunión solicitada, que transcrito literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula el siguiente RUEGO para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Tras los continuos robos y actos de vandalismo con rotura de cristales de los coches, coches incendiados, etcétera, que se vienen produciendo en la barriada de Los Frailes y aledaños, y tras la desesperación de los vecinos y vecinas por no ser atendidos por el concejal de Seguridad, este Grupo Municipal presenta el siguiente RUEGO:

- Que por parte del gobierno local se proceda a reforzar la seguridad y la vigilancia policial en la barrida de Los Frailes y aledaños; dando así respuesta a las demandas de los residentes. Así como, que el concejal de Seguridad les conceda la reunión solicitada.

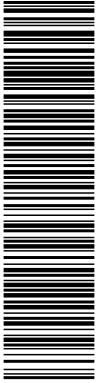
En El Puerto de Santa María a 25 de enero de 2024.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.”

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO

No se elevaron preguntas con carácter urgente.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 02/02/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS007-FYSB4-301ZN Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:10:12 Página 56 de 56	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO

No se elevaron ruegos con carácter urgente.

EL SECRETARIO GENERAL,